RESOLUCION Nº 117/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA - PLURIANUAL" ID Nº 305.470, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ.-

Isla Umbú, 19 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2.051/2.003, de "CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por Ley Nº 3.439/2007;

La Resolución Nº 23/2016 de la Junta Municipal por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a concurso para "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA - PLURIANUAL" ID Nº 305.470; y

Que, el Informe de Evaluación de fecha 18 de agosto de 2.016; recomienda declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/2.016 para "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA – PLURIANUAL", conforme a las consideraciones esbozadas en el mismo.-

Que, la declaración desierta del llamado se encuadra a lo estipulado en el **Artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que faculta a la Convocante a declarar desierta una licitación, mediante resolución de la máxima autoridad, en los siguientes casos: ***inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***; una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado; y en el **Anexo D. Sección Formularios, del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, específicamente en el Formulario Nº 1, Formulario de la Oferta; inc. g)** *el oferente con la suscripción del mismo entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.-*

Por tanto,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ

RESUELVE:

ART. 1º) AUTORIZAR la declaración desierta del llamado a concurso para **"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA - PLURIANUAL" – ID Nº 305.470** bajo la

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION Nº 117/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA - PLURIANUAL" ID N° 305.470, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ.-

Isla Umbú, 19 de agosto de 2016.-

modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, convocado por la Municipalidad de Isla Umbú.

ART. 2º) ENCOMENDAR a la UOC, la comunicación y tramitación del procedimiento.-

ART. 3º) COMUNICAR y archivar.

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBU · INTENDENCIA ·

Srta. Gricelda Valenzuela
Secretaria General

Abog. Jorge M. Marecos
Intendente Municipal